



2021-00129 MATRIMONIO EMERSON VALENCIA GUZMAN y DANILIS MENDOZA CALVO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia., informándole que está decidir su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

Candelaria, noviembre 29 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por correo electrónico por los señores **EMERSON DAVID VALENCIA GUZMAN y DANILIS MENDOZA CALVO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos GEOBANNY ANTONIO MENDOZA DE LA HOZ y CHAURY PAOLA MEZA PEREZ, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Se fija el día QUINCE (15) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la una de la tarde (01:00 P.M) como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8de3bdd27608ca8a8cb5f83184ecb2468802651eb05a011d66221e5b905985e

Documento generado en 29/11/2021 11:54:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

